

**JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafos segundo y tercero y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRAN A LAS DIPUTACIONES QUE FUNGIRÁN COMO MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante Sesión Extraordinaria Pública de fecha 30 de agosto de 2024, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política.
2. Que de conformidad con el párrafo segundo y tercero del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que:

"La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso. La Junta estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios y

representantes de partido y el presidente será nombrado en términos de lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El presidente de la Junta impulsará la conformación de puntos de acuerdo y convergencias políticas en los trabajos legislativos entre los grupos parlamentarios y representantes de partido."

3. Por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, dispone en su artículo 68 fracción I que, corresponde a la Junta de Coordinación y Concertación Política la atribución siguiente:

"Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;"

4. Ahora bien, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, refiere que ***las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos.***

Lo anterior es afín con lo prescrito en el artículo 9 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al definir a un tipo de resolución del modo siguiente:

"Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado"

6. La materia de la presente propuesta de Acuerdo, guarda específica relación con el Sistema Estatal de Bienestar y Desarrollo Social, que orgánicamente se encuentra estructurado por un cuerpo colegiado denominado Comité Consultivo de Bienestar y

Desarrollo Social, que se define en el párrafo segundo del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, el cual a la letra versa:

“El Comité es el máximo órgano consultivo y de coordinación, facultado para autorizar la política de seguimiento, supervisión y evaluación, así como definir los lineamientos y estrategias para la operación de los programas.”

Consecuentemente, el artículo 33 del mismo dispositivo legal, establece la estructura orgánica del Comité referido, señalando lo siguiente:

“ARTÍCULO 33. El Comité Consultivo estará integrado por:

I. a III. ...

IV. Dos diputadas o diputados designados por el Congreso del Estado, de entre los miembros de las comisiones relacionadas con el desarrollo social;

V. a VIII. ...”

No pasa desapercibido para este órgano de gobierno que, actualmente los nombramientos de los legisladores designados por el Pleno de la Legislatura anterior, han dejado de surtir efectos como miembros del Comité de referencia, razón por la cual resulta prudente y necesario proponer a quienes se integrarán a los trabajos de consulta y coordinación del Sistema Estatal de Bienestar y Desarrollo Social.

7. Finalmente y con base en lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, corresponde a esta Soberanía llevar a cabo el nombramiento de las diputadas o diputados que se desempeñarán como integrantes del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.



8. En consecuencia, las diputadas y los diputados integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante sesión celebrada en esta fecha (quince de octubre del año en curso) consideramos oportuno proponer el nombramiento de las Diputadas Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como integrantes del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, esta Soberanía nombra a la **Diputada Maribel León Cruz** y a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, como miembros del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, a partir de esta fecha y hasta que concluya su periodo para el que fueron electos como integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.



SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a la Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, María Estela Álvarez Corona, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Así lo acordaron y firmaron las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, del Congreso del Estado de Tlaxcala; dado en la Sala de Sesiones Xicohtécatl Axayacatzin, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

Diputado Ever Alejandro Campech Avelar


Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política
y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena.



Diputado Jaciel González Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México.



Diputado Bladimir Zainos Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza Tlaxcala.



**Diputada Reyna Flor Báez
Lozano**
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Fuerza por México Tlaxcala.



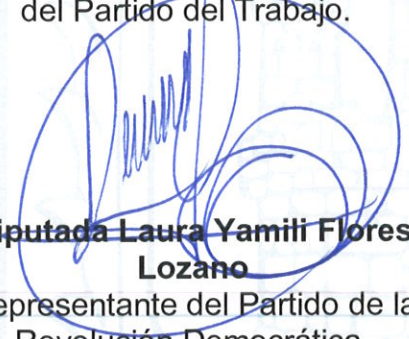
**Diputada María Aurora Villeda
Temoltzin**
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Redes Sociales
Progresistas Tlaxcala.



Diputado Silvano Garay Ulloa
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo.



**Diputada Miriam Esmeralda Martínez
Sánchez**
Representante del Partido Acción
Nacional.



**Diputada Laura Yamili Flores
Lozano**
Representante del Partido de la
Revolución Democrática.



**Diputada Sandra Guadalupe Aguilar
Vega**
Representante del Partido Movimiento
Ciudadano.



Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz
Representante del Partido Alianza Ciudadana.

Última foja de la Propuesta con proyecto de Acuerdo por el que se nombran a las diputaciones que fungirán como miembros del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.